

## AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y

## CODIFICACION DE ESTATUTOS

PANATLANTIC DEL ECUADOR CIA. LTDA.

**CUANTIA: S/. 1.200'000.000,00**

\*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día treinta de julio de mil novecientos noventa y seis, ante el Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, comparece: el señor Raúl Aragundi Uquillas, en su calidad de Presidente Ejecutivo y personero legal de Panatlantic del Ecuador Cia. Ltda., según nombramiento debidamente inscrito que al efecto se acompaña.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública la minuta que me presenta cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En su libro de registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar la siguiente de aumento de capital, reforma y codificación de los estatutos de la Sociedad Panatlantic del Ecuador Cia. Ltda., de acuerdo al contenido de las cláusulas que a continuación se determinan: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Raúl Aragundi Uquillas, en su calidad de Presidente Ejecutivo de Panatlantic del Ecuador Cia. Ltda. y personero legal de la misma, quien interviene debidamente autorizado por la Junta Universal Extraordinaria de Socios de la mencionada sociedad, según Acta que se acompaña, celebrada el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, y domiciliado en esta ciudad y Cantón Quito.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-a.- Panatlantic del Ecuador Cia. Ltda., se constituyó por escritura pública otorgada el nueve de noviembre de

1 mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario Séptimo del Cantón Quito e  
2 inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el treinta de noviembre del  
3 mismo año, bajo el número mil ciento trece, tomo ciento diez, con un capital  
4 inicial de doscientos mil sucres (s/. 200.000,00). b.- El diez de noviembre  
5 de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario Décimo Primero del Cantón  
6 Quito, Doctor Rodrigo Salgado, Panatlantic del Ecuador procede al aumento de  
7 su capital en la suma de dos millones doscientos mil sucres (s/.  
8 2.200.000,00), es decir queda integrada con un capital total de dos millones  
9 cuatrocientos mil sucres (s/. 2.400.000,00) y se procede a la reforma  
10 pertinente de los estatutos. La referida escritura se la inscribe en el  
11 Registro Mercantil el veinte y uno de diciembre de mil novecientos  
12 ochenta y dos, bajo el número trece sesenta y cuatro del Registro Mercantil,  
13 tomo ciento trece.- c.- El catorce de abril de mil novecientos ochenta y  
14 nueve, mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Rodrigo Salgado  
15 Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, se procede a la reforma de  
16 los Estatutos según resolución de la Junta General Extraordinaria de Socios  
17 de la Compañía en sesión de veinte de enero de mil novecientos ochenta y  
18 nueve, introduciéndose las siguientes modificaciones en los artículos séptimo,  
19 octavo, noveno, décimo literal b), décimo primero, décimo tercero, décimo  
20 cuarto, décimo séptimo, décimo octavo y vigésimo segundo, en los términos que  
21 constan en la referida escritura, la misma que se la inscribe el primero de  
22 junio de mil novecientos ochenta y nueve en el Registro Mercantil del Cantón  
23 Quito, bajo el número diez cuarenta y seis del Registro Mercantil, tomo  
24 ciento veinte; d.- Mediante escritura pública, otorgada el seis de mayo de  
25 mil novecientos noventa y cuatro, ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez,  
26 Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito se procede a elevar el capital social  
27 de dos millones cuatrocientos mil sucres (s/. 2.400.000,00) a cuatrocientos  
28 millones de sucres (s/. 400.000.000,00), es decir se genera un incremento de

1    trescientos    noventa    y    siete    millones    seiscientos    mil    sucres  
2    (397'600.000,00), que se toma de utilidades y de reserva por revalorización  
3    de patrimonio y se procede a reformar el artículo pertinente.- La referida  
4    escritura pública fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito,  
5    el nueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número  
6    dieciocho sesenta y tres del Registro Mercantil, tomo ciento veinte y cinco.-  
7    e.- La Junta General Universal, Extraordinaria de Socios de Panatlantic del  
8    Ecuador Cia. Ltda., celebrada el cinco de diciembre de mil novecientos  
9    noventa y cinco, resolvió por unanimidad, según copia del Acta que se  
10    adjunta a esta escritura lo siguiente: 1.- Aumentar su capital social a la  
11    suma de mil doscientos millones de sucres, debiendo todos los socios realizar  
12    un aporte en numerario, por la cantidad de cuatrocientos cincuenta y dos  
13    millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta y dos (s/.  
14    452'985.672,00), en forma proporcional a los socios que puedan  
15    incrementarlo y trescientos cuarenta y siete millones catorce mil  
16    trescientos veinte y ocho sucres, tomados de la cuenta de reserva por  
17    revalorización de patrimonio, así mismo distribuidos en forma proporcional a  
18    las aportaciones, y en los porcentajes que cada socio tiene.- 2.- Se proceda  
19    a la reforma y codificación del Estatuto Social, debiendo tener en  
20    cuenta que el capital social de la Compañía es el de mil doscientos millones  
21    de sucres (s/. 1.200'000.000,00), dividido en mil doscientas  
22    participaciones (1.200) de un millón de sucres cada una (s/. 1'000.000,00).-  
23    En consecuencia el capital social de la compañía, está íntegramente suscrito  
24    y pagado, esto es, en numerario cuatrocientos cincuenta y dos millones  
25    novecientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta y dos (s/. 452'985.672,00)  
26    y trescientos cuarenta y siete millones catorce mil trescientos veinte y  
27    ocho (s/. 347'014.328,00), con la cuenta RESERVA POR REVALORIZACION DEL  
28    PATRIMONIO, conforme al cuadro que se determina a continuación:

| 1 | NOMBRES                | CAPITAL     | APORTE      | RESERVA     | CAPITAL       | PARTIC. % |
|---|------------------------|-------------|-------------|-------------|---------------|-----------|
| 2 |                        | ANTERIOR    | EFFECTIVO   | REV. PAT.   |               |           |
| 3 | Raúl Aragundi Uquillas | 244.000.000 | 276.321.260 | 211.678.740 | 732.000.000   | 732 61    |
| 4 | Luis Alberto Vinuesa   | 152.000.000 | 172.134.555 | 131.865.445 | 456.000.000   | 456 38    |
| 5 | Carlos José Villamar   | 4.000.000   | 4.529.857   | 3.470.143   | 12.000.000    | 12 1      |
| 6 |                        | -----       | -----       | -----       | -----         | -----     |
| 7 |                        | 400.000.000 | 452.985.672 | 347.014.328 | 1.200.000.000 | 1.200 100 |

8 f.- Los socios aprueban también por unanimidad la minuta redactada por el  
 9 Doctor Benjamín Cevallos Solórzano y facultan tanto a este profesional, como  
 10 al Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la Compañía, señor Raúl  
 11 Aragundi Uquillas para que realice todos los trámites que sean necesarios  
 12 hasta obtener su aprobación, ante la Superintendencia de Compañías y su  
 13 correspondiente inscripción en el Registro Mercantil.- TERCERA.- REFORMA Y  
 14 CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.- En cumplimiento con lo dispuesto por el Acta.  
 15 de la Junta Universal Extraordinaria de Socios de Panatlantic del Ecuador Cia.  
 16 Ltda., se procede a reformar el Estatuto Social de la Compañía y codificarlo,  
 17 cuyo texto aprobado regirá en lo posterior es el siguiente: ESTATUTOS DE  
 18 PANATLANTIC DEL ECUADOR COMPANIA LIMITADA.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA COMPANIA,  
 19 DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-  
 20 DENOMINACION.- La Compañía se denominará: "PANATLANTIC DEL ECUADOR COMPANIA  
 21 LIMITADA" y se regirá por las leyes de la República del Ecuador, especialmente  
 22 por la de Compañías y los presentes Estatutos.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- El  
 23 objeto de la Compañía es dedicar su actividad a transportes internacionales  
 24 embarcadores: aéreos, marítimos y terrestres, incluyendo la consolidación  
 25 aérea y marítima de otros países, hacia el Ecuador o viceversa.- Para el  
 26 cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá cumplir toda clase de  
 27 actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas, pudiendo importar,  
 28 exportar y recibir representaciones, así como comercializar los productos que

1 importe, exporte o represente.- ARTICULO TERCERO.- DURACION.- La Compañía  
 2 tendrá el plazo de duración de cincuenta años a partir de su inscripción en  
 3 el Registro Mercantil.- Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por  
 4 resolución adoptada por la Junta General de Socios.- ARTICULO CUARTO.-  
 5 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía tiene condición nacional y su  
 6 domicilio principal es la ciudad de Quito.- Por decisión de la Junta General  
 7 de Socios, puede establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier  
 8 lugar del país o del exterior.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS  
 9 PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es el de  
 10 mil doscientos millones de sucres (1.200.000.000,00), dividido en mil  
 11 doscientas participaciones (1.200), de un millón de sucres cada una  
 12 (1.000.000,00).- El capital social de la Compañía, está íntegramente suscrito  
 13 y pagado esto es, en numerario cuatrocientos cincuenta y dos millones  
 14 novecientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta y dos y trescientos  
 15 cuarenta y siete millones catorce mil trescientos veinte y ocho, con la cuenta  
 16 RESERVA POR REVALORIZACION DEL PATRIMONIO, conforme al cuadro que se determina  
 17 a continuación:

| 18 | NOMBRES               | CAPITAL     | APORTE      | RESERVA     | CAPITAL       | PARTIC. | %   |
|----|-----------------------|-------------|-------------|-------------|---------------|---------|-----|
| 19 |                       | ANTERIOR    | EFFECTIVO   | REV. PAT.   |               |         |     |
| 20 | Raúl Aragundi Ugullas | 244.000.000 | 276.321.260 | 211.678.740 | 732.000.000   | 732     | 61  |
| 21 | Luis Alberto Vinuesa  | 152.000.000 | 172.134.555 | 131.865.445 | 456.000.000   | 456     | 38  |
| 22 | Carlos José Villamar  | 4.000.000   | 4.529.857   | 3.470.143   | 12.000.000    | 12      | 1   |
| 23 |                       |             |             |             |               |         |     |
| 24 |                       | 400.000.000 | 452.985.672 | 347.014.328 | 1.200.000.000 | 1.200   | 100 |

25 ARTICULO SEXTO.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISION Y CESION.-  
 26 Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles pueden  
 27 transmitirse por herencia y cederse de preferencia a los mismos socios, previo  
 28 el consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General.-

1 ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La Compañía entregará a cada  
2 socio un nuevo certificado de aportación, debiendo anularse los anteriores.-  
3 En dichos certificados constará necesariamente su carácter de no negociable  
4 y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.- Dichos  
5 certificados serán firmados por el Presidente Ejecutivo de la Compañía.-  
6 CAPITULO TERCERO.- DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y  
7 ADMINISTRACION.- ARTICULO OCTAVO.- FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD  
8 SOCIAL.- La voluntad social se formará a través de resoluciones de la Junta  
9 General de Socios, según lo previsto en el presente Estatuto.- Se manifestará  
10 frente a terceros, a través de actuaciones del Presidente Ejecutivo.- ARTICULO  
11 NOVENO.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La Compañía será dirigida y gobernada  
12 por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente Ejecutivo.-  
13 ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General, constituida por  
14 los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la  
15 Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los  
16 negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley,  
17 cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la  
18 Compañía.- Sus atribuciones específicas son las siguientes: a.- Designar y  
19 remover por las causales legales al Presidente Ejecutivo, quien durará cinco  
20 años en sus funciones. Cuando faltare o estuviere impedido el Presidente  
21 Ejecutivo, se procederá inmediatamente a designar el titular; b.- Pronunciarse  
22 y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Presidente  
23 Ejecutivo; c.- Resolver acerca del reparto de utilidades de acuerdo con la  
24 Ley; d.- Decidir respecto a las amortizaciones de las partes sociales; e.-  
25 Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos  
26 socios conforme la Ley; f.- Resolver el aumento o disminución del capital y  
27 la prórroga o disminución de la duración del contrato social; g.- Acordar la  
28 disolución acordada de la Compañía; h.- Decidir sobre el gravamen o enajenación

de inmuebles de la Compañía; i.-Nombrar un apoderado general que de conformidad con la Ley tendrá las atribuciones que se le confieran; j.- Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas con la Ley; k.- Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; l.- Ejercer las demás facultades establecidas en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-CLASE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias, se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual, los informes que presente el Presidente Ejecutivo, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año.- Tanto en las Juntas ordinarias como en las extraordinarias solo se tratarán los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Las convocatorias serán hechas por nota suscrita por el Presidente Ejecutivo y enviada a los socios con ocho días de anticipación por lo menos.- No se contarán en estos ocho días ni la fecha de la convocatoria, ni de la reunión de la Junta.- La convocatoria debe ser enviada por correo certificado al lugar registrado mas recientemente por el socio como su domicilio o entregada al socio o a un miembro de su familia a servidumbre.- Servirá de constancia del envío de la convocatoria, el matasello de entrega en el correo en el primer caso o la firma de recepción en el segundo.- El o los socios que represente por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán solicitar por escrito, al Presidente Ejecutivo, en cualquier tiempo la convocatoria a una Junta General, para que trate los asuntos que indiquen en su petición.- Si el Gerente no lo hiciere en el plazo de quince días, contados desde la fecha de recibida la petición el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán recurrir al Presidente de la Compañía solicitando dicha convocatoria.- Cuando los socios que representen

1 la totalidad del capital social, se encuentren reunidos, personalmente o  
2 representados sea en la Sede Social, sea en cualquier lugar dentro del  
3 territorio nacional, podrán sin necesidad de previa convocatoria, constituirse  
4 en Junta General de Socios para tratar y resolver sobre cualquier asunto,  
5 siempre que por unanimidad así lo decidieren; pero en este caso todos los  
6 asistentes, deberán suscribir el Acta de la Junta bajo sanción de nulidad.-  
7 Sin embargo cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los  
8 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO  
9 DECIMO SEGUNDO.- DERECHO DE INFORMACION.- Todo socio tiene derecho a obtener  
10 de la Junta General de Socios los informes relacionados con los puntos en  
11 discusión.- Si alguno de los socios declarare que no está suficientemente  
12 instruido, podrá pedir que la convocatoria se difiera por tres días, si la  
13 proposición fuera apoyada por un número de socios que represente la cuarta  
14 parte del capital social de los concurrentes a la Junta, ésta quedará  
15 diferida; si se pidiera un término mas largo decidirá la mayoría que  
16 represente por lo menos la mitad del capital social de los concurrentes.- Este  
17 derecho no podrá ejercerse sobre el mismo objeto.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-  
18 PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de las Juntas Generales  
19 serán dirigidas por un Presidente Ad-hoc.- El Presidente Ejecutivo actuará  
20 como Secretario.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS  
21 JUNTAS.- Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio  
22 de sus mandatarios acreditados con poder notarial o con nota suscrita al  
23 Presidente Ejecutivo de la Compañía, facultándole para intervenir en un sesión  
24 específica.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General  
25 se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los  
26 concurrentes a ella representen mas de la mitad del capital social.- En  
27 segunda convocatoria la Junta se reunirá con el número de socios que asistan,  
28 debiendo expresarse este particular en la convocatoria.- Las decisiones se

1 tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose  
2 que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un millón de  
3 sucres.- Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría.-  
4 Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios  
5 inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de  
6 la acción que tienen estos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia  
7 las resoluciones de la Junta en los términos de la Ley de Compañías.- ARTICULO  
8 DECIMO SEXTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS.- Después de celebrado la Junta  
9 General, deberá extenderse un Acta de deliberaciones y acuerdos que llevará las  
10 firmas del Presidente y Secretario de la Junta cumpliéndose además con lo  
11 estipulado en el artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías.- Las  
12 Actas podrán redactarse en máquina de escribir o impresora en fojas  
13 debidamente foliadas, escritas al anverso y reverso, rubricadas una por una  
14 por el Secretario, de acuerdo al reglamento de Juntas Generales expedido por  
15 la Superintendencia de Compañías.- Se formará, además un expediente de cada  
16 junta que contendrá la copia del acta y de los documentos que justifiquen que  
17 la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la Ley y los  
18 Estatutos.- Se incorporarán también a dicho expediente todos los documentos que  
19 hubieren sido conocidos por la Junta General.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-  
20 REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La representación legal, judicial y  
21 extrajudicial de la Compañía, la ejercerá el Presidente Ejecutivo, dentro de  
22 los límites del presente Estatuto.- El Presidente Ejecutivo se encuentra  
23 facultado para ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos y  
24 contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el  
25 objeto social de la Compañía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo  
26 doce de la Ley de Compañías, respecto a terceros.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-  
27 DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y SUS FUNCIONES.- La Junta General elegirá al  
28 Presidente Ejecutivo de la Compañía de entre todos los socios o fuera de

1 ellos, para un período de cinco años y podrá ser reelegido por períodos  
2 iguales.-Representará a la Compañía y tendrá a su cargo la administración y  
3 contabilidad de ella.-Son sus funciones: a.-Nombrar y remover al personal de  
4 la Compañía y señalar sus remuneraciones, de acuerdo con el presupuesto de  
5 aquella; b.-Organizar las oficinas de la Compañía; c.-Supervigilar las labores  
6 del personal de la Compañía; d.-Dirigir el movimiento económico financiero de  
7 la Compañía; e.-Presentar a la Junta Ordinaria de socios: un informe anual y  
8 balance que refleje la situación económica de la Compañía la cuenta de  
9 pérdidas y ganancias; la propuesta de distribución de utilidades; todo ello  
10 en el plazo de sesenta días a contar del ejercicio económico anual; f.-  
11 Manejar la caja y cartera de valores; g.-Cuidar del archivo y correspondencia  
12 de la Compañía; h.-Llevar los libros de Actas, participaciones y de socios de  
13 la Compañía; i.- Convocar a la Junta General de Socios; j.- Actuar como  
14 Secretario de la Junta General; k.- Intervenir en la celebración de actos y  
15 contratos a nombre de la Compañía, de conformidad con el presente Estatuto;  
16 l.-Intervenir en las escrituras de adquisición enajenación de bienes inmuebles  
17 de la Compañía o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos; m.-  
18 Intervenir en el otorgamiento de escrituras que contengan reformas al estatuto  
19 de la Compañía; n.- Firmar los cheques de la Compañía; o.- Constituir  
20 apoderado o procurador para todos aquellos actos que le faculten la Ley y el  
21 presente Estatuto; p.- Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de  
22 Compañía.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- SUBROGACION.- Cuando faltare o estuviere  
23 impedido el Presidente Ejecutivo, designará al titular la Junta General. En  
24 caso de ausencia temporal lo reemplazará el funcionario de la Compañía que  
25 designe el Presidente Ejecutivo.- CAPITULO CUARTO.- DE LOS REPARTOS DE  
26 UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO  
27 VIGESIMO.-DEL REPARTO DE UTILIDADES.-Las utilidades se repartirán a los socios  
28 en proporción a sus participaciones, una vez que fueren hechas las deducciones

1 para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubieren  
2 creado y las previstas por las Leyes especiales.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-  
3 EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía, correrá desde el  
4 primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO  
5 VIGESIMO SEGUNDO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá por  
6 cualquiera de las causas establecidas en el artículo trescientos noventa y  
7 cuatro y sus reformas de la Ley de Compañías.- Para efectos de la disolución  
8 y liquidación se estará a lo que disponen las sección décima primera de la Ley  
9 de Compañías, reformada según Ley número treinta y uno, publicada en el  
10 Registro Oficial número doscientos veinte y dos y de veinte y nueve de junio  
11 de mil novecientos ochenta y nueve y a las demás disposiciones previstas en  
12 la Ley.- En caso de liquidación actuará como liquidador el Presidente  
13 Ejecutivo, con las limitaciones y facultades previstas en la Ley de  
14 Compañías.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no  
15 previsto en los presentes Estatutos se estará lo que dispone la Ley de  
16 Compañías, sus reglamentos y todas las reformas que se han introducido hasta  
17 la presente codificación, las mismas que se entienden incorporadas a este  
18 contrato social".- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Se  
19 deja especial constancia que la presente minuta de codificación en la cual se  
20 introducen todas las reformas que se han generado a lo largo de la existencia  
21 legal de la Compañía, fueron discutidas y aprobadas por unanimidad por la  
22 Junta Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía celebrada el cinco de  
23 diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- CUARTA.- DOCUMENTOS  
24 HABILITANTES.- Se agregan a la presente minuta los siguientes documentos  
25 habilitantes: a.- Copia del Acta de la Junta Universal extraordinaria de  
26 Socios de Panatlantic del Ecuador Cia. Ltda., celebrada el cinco de diciembre  
27 de mil novecientos noventa y cinco; y, b.- Nombramiento del señor Raúl  
28 Aragundi Uquillas en su calidad de Presidente Ejecutivo y personero legal de

1 la Compañía.- QUINTA.- PETICION FINAL.- Sirvase usted señor Notario agregar  
2 las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura.- Hasta  
3 aquí la minuta se halla firmada por el Doctor Benjamín Cevallos S., Abogado  
4 con matrícula profesional número cincuenta y siete del Colegio de Abogados de  
5 Quito.- Para su otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso y  
6 leída que les fue a los comparecientes de principio a fin por mi el Notario,  
7 se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la misma y firman conmigo  
8 el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

X  
L.P.V.

C.I. 170445233-1

P.V. 012-239

El Notario  
Benjamín S.

Quito, 29 de junio de 1994

Señor  
Raúl Aragundi Uquillas  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria de Socios de PANATLANTIC DEL ECUADOR C. LTDA., reunida en esta ciudad de Quito día de hoy, 29 de junio de 1994, tuvo el acierto de reelegirlo como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de dicha Compañía, para el período de cinco años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil. En la calidad indicada, usted representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía.

Sus principales deberes y atribuciones se encuentran determinados en el Artículo Décimo Octavo de los Estatutos Sociales de la Compañía, constantes en la escritura pública de Codificación de Estatutos, otorgada el 10 de noviembre de 1982 ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 21 de diciembre de 1982.

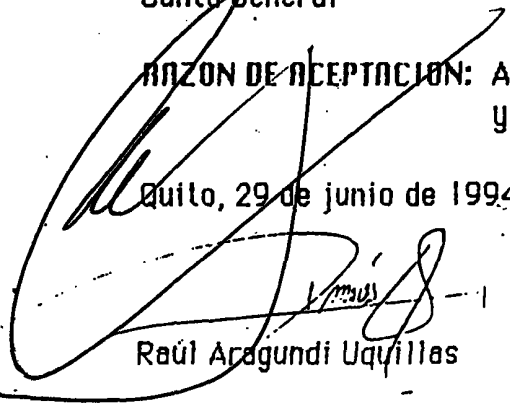
Aprovecho la oportunidad para augurarle muchos éxitos en el desempeño de sus funciones.

Muy atentamente,

  
Carlos Villamar  
Presidente Ad-hoc de la  
Junta General

**RAZON DE ACEPTACION:** Acepto en esta fecha, el nombramiento precedente y me posesiono de él.

Quito, 29 de junio de 1994

  
Raúl Aragundi Uquillas

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 4-14-9-125

Registro de Nombramientos y Terceros  
Quito, a 11 JUL. 1994

REGISTRO MERCANTIL

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de PARTE

INTERESADA, el día de hoy, en el Registro de  
Escrituras Públicas de la Secretaría a mi cargo, en una  
foja (s) útil (es), protocolice el documento (s)  
que antecede (n)

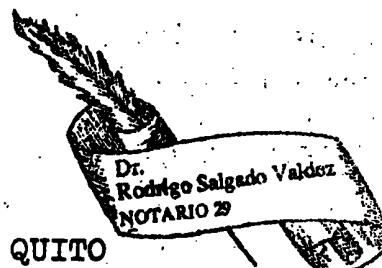
Quito, a 10 de Febrero de 1.995

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

Se protocolizó ante mí; en fe de -  
ello confiero esta - 60 - COPIA CERTIFICADA, firma-  
da y sellada en Quito, a quince de julio de mil nove-  
cientos noventa y seis.

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



## ACTA No. 61

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS  
DE PANATLANTIC DEL ECUADOR CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito a los 5 días del mes de diciembre de 1.995, en el local de la Compañía, ubicado en la Av. Orellana 1791 y 10 de Agosto, edificio "Francisco de Orellana", sexto piso de esta ciudad de Quito, siendo las 8H30, se reúnen los siguientes socios: el señor Raúl Aragundi Uquillas, propietario de 244.000 participaciones sociales de s/. 1.000,00 cada una en total s/. 244'000.000,00; el señor Luis Alberto Vinueza, propietario de 152.000 participaciones sociales s/. 1.000,00 cada una, en total s/. 152'000.000,00; y, el señor Carlos José Villamar propietario de 4.000 participaciones sociales de s/. 1.000,00 cada una, en total s/. 4'000.000,00.

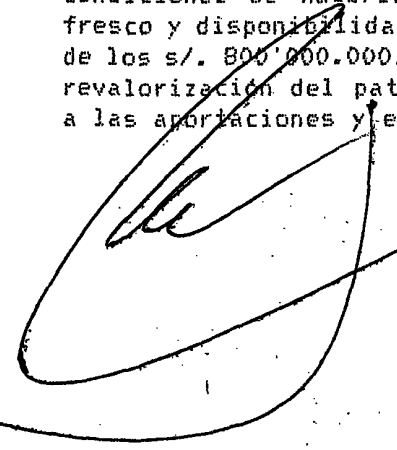
Los socios de Panatlantic del Ecuador Cia. Ltda., teniendo presente que se encuentra reunido todo el capital pagado que asciende a la suma de s/. 400'000.000,00, aceptan por unanimidad constituirse en Junta Extraordinaria Universal de Socios, en ejercicio de las facultades contenidas en el Art. 280 de la Ley de Compañías.

Preside la Junta Universal Extraordinaria de Socios el señor Luis Alberto Vinueza, designado Presidente Ad-hoc, y actúa como Secretario el señor Raúl Aragundi Uquillas en su calidad de Presidente ejecutivo.

El Presidente Ad-hoc dispone que de conformidad con los estatutos y la Ley, se elabore la lista de los asistentes con la constancia de las aportaciones que representan y los votos que les corresponde. El infrascrito Secretario Raúl Aragundi Uquillas, ratifica una vez mas que se encuentran presentes todos los socios que integran la totalidad del capital pagado, esto es, s/. 400'000.000,00.

En estas condiciones el Presidente Ad-hoc, propone a los socios en base a las disposiciones estatutarias de la Compañía y, especialmente lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías, una vez que se ha convenido en constituirse en Junta Universal y Extraordinaria de Socios, se trate por unanimidad los siguientes puntos del orden del día:

1.- Teniendo presente que la Compañía requiere aumentar su capital a la suma de s/. 1.200'000.000,00, propone a todos los socios que realicen el aporte en numerario por la cantidad de s/. 452'985.672,00, en forma proporcional a las aportaciones que cada socio tiene, dejando desde luego en libertad para que los socios puedan incrementarlo en las proporciones que estén en las condiciones de hacerlo, a fin de conseguir que la Compañía tenga capital fresco y disponibilidades liquidas inmediatas y para completar la diferencia de los s/. 800'000.000,00 se tome s/. 347'014.328,00 de la cuenta reserva por revalorización del patrimonio, así mismo distribuidos en forma proporcional a las aportaciones y en los porcentajes que cada socio tiene.



2.- Se proceda a la reforma y codificación del estatuto social, debiendo tenerse en cuenta que el capital social de la Compañía es el de s/. 1.200'000.000,00 dividido en 1.200 participaciones de s/. 1'000.000,00 cada una.

La propuesta es aceptada por unanimidad y en consecuencia se faculta al Presidente Ejecutivo para que eleve a escritura pública la minuta respectiva y se obtenga el aumento de capital así como la reforma y codificación del estatuto social, bajo el asesoramiento del Abogado de la Empresa, debiendo tenerse en cuenta que el Art. 5 de los Estatutos dirá "el capital social de la compañía es de s/. 1.200'000.000,00, dividido en 1.200 participaciones de s/. 1'000.000,00 cada una".

En consecuencia el capital social de la compañía, será integrado, suscrito y pagado, cuando se celebren las escrituras respectivas, esto es, en numerario s/. 452'985.672,00 y s/. 347'014.328,00, con la cuenta RESERVA POR REVALORIZACION DEL PATRIMONIO, conforme al cuadro que se determina a continuación:

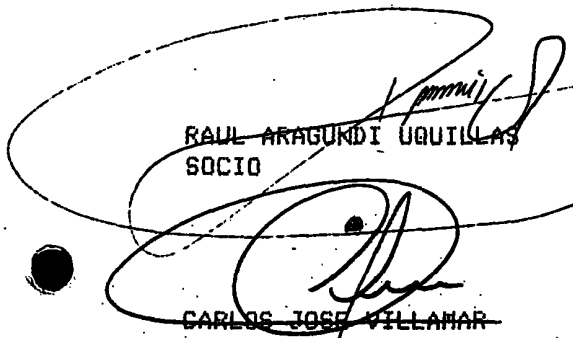
| NOMBRES                | CAPITAL ANTERIOR | APORTE EFECTIVO | RESERVA REV. PAT. | CAPITAL       | PARTIC. | %   |
|------------------------|------------------|-----------------|-------------------|---------------|---------|-----|
| Raúl Aragundi Uauillas | 244.000.000      | 276.321.260     | 211.678.740       | 732.000.000   | 732     | 61  |
| Luis Alberto Vinuesa   | 132.000.000      | 172.134.933     | 131.863.443       | 436.000.000   | 436     | 38  |
| Carlos José Villamar   | 4.000.000        | 4.529.837       | 3.470.143         | 12.000.000    | 12      | 1   |
|                        | 400.000.000      | 452.983.672     | 347.014.328       | 1.200.000.000 | 1.200   | 100 |

Los socios convienen por unanimidad en aceptar los puntos planteados por el señor Presidente Ad-hoc y luego de una breve deliberación aceptan por unanimidad el tratar los puntos propuestos a consideración de la Asamblea.

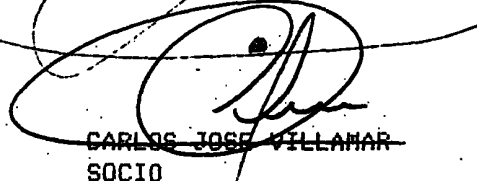
Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad y se resuelve que sea el señor Presidente Ejecutivo señor Raúl Aragundi, quien realice todos los trámites para el aumento de capital de s/. 400'000.000,00 a s/. 1.200'000.000,00 divididas en 1.200 aportaciones de s/. 1'000.000,00, acumulativas e indivisibles cada una y así mismo se acepta por unanimidad que el capital social quede integrado, conforme al cuadro que con anterioridad se ha elaborado reforma, de igual manera se faculta al Presidente Ejecutivo para que en estos mismo momentos se redacte la minuta correspondiente en donde consten los antecedentes, aumento de capital aprobado, reforma del estatuto social y su correspondiente codificación.

Redactada la minuta por el Doctor Benjamín Cevallos Solórzano, Abogado en libre ejercicio de la profesión, la Junta General Extraordinaria Universal de Socios la aprueba por unanimidad y dispone que la misma se agregue a la presente acta y se proceda a elevarla a escritura pública, quedando investido el señor Raúl Aragundi, Presidente Ejecutivo de las mas amplias facultades, conjuntamente con el Abogado de la Empresa, para que obtenga la aprobación legal correspondiente y su aprobación ante la Superintendencia de Compañías y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil.

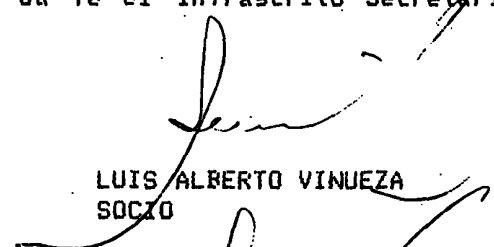
No habiendo otros asuntos que tratar se concede el receso de dos horas para la redacción de la presente Acta. Terminada esta y puesta en conocimiento de la Asamblea, esta es aprobada por unanimidad, concluyendo la sesión a las 12H45 del mismo día 5 de diciembre de 1.995 y para constancia firman todos los asistentes en unidad de acto de lo cual da fe el infrascrito Secretario designado para esta sesión.



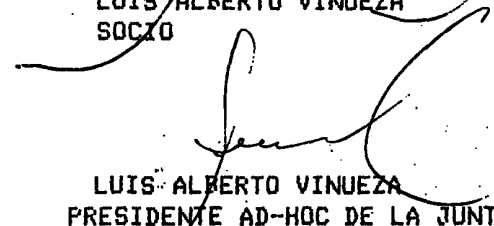
RAUL ARAGUNDI UQUILLAS  
SOCIO



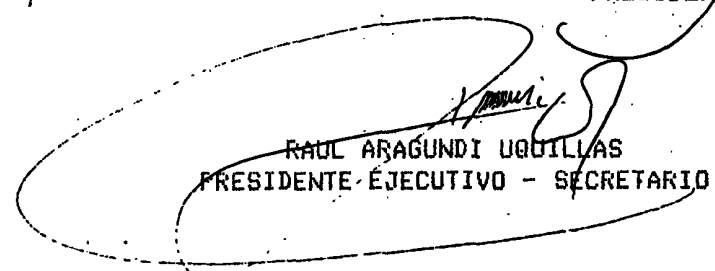
CARLOS JOSÉ VILLAMAR  
SOCIO



LUIS ALBERTO VINUEZA  
SOCIO



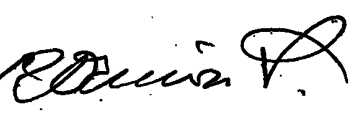
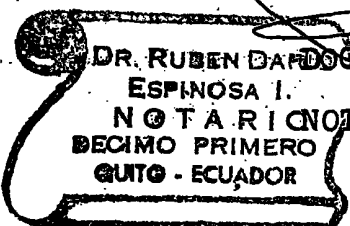
LUIS ALBERTO VINUEZA  
PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA



RAUL ARAGUNDI UQUILLAS  
PRESIDENTE EJECUTIVO - SECRETARIO



Se otorgó ante mí , en fe -  
de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFI-  
CADA , firmada y sellada en Quito , a treinta de - -  
Julio de mil novecientos noventa y seis . -

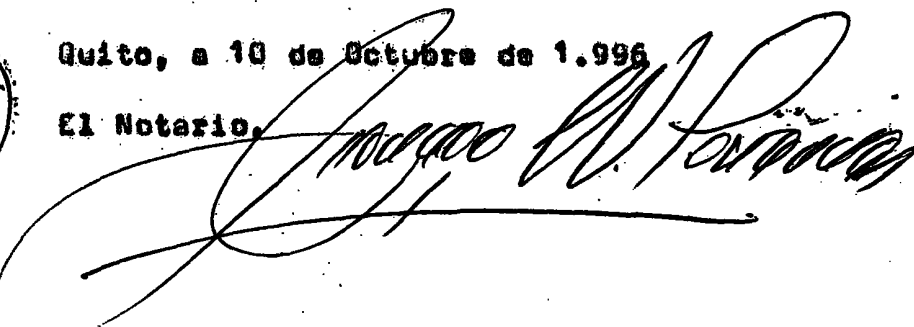
  
  
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
ESPINOSA I.  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.  
DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superinten-  
dencia de Compañías, mediante Resolución # 96.1.1.1.2434 de  
fecha seis de Septiembre del presente año, tome nota la margen  
de la respectiva matriz de fecha 09-XI-79, la aprobación  
del Aumento de Capital, la reforma y codificación de estatutos  
de la compañía PANATANTIC DEL ECUADOR CIA. LTDA., constan-  
te del instrumento público que antecede.-



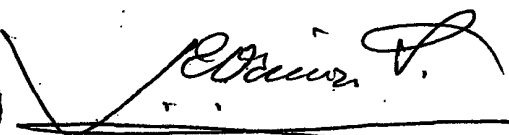
Quito, a 10 de Octubre de 1.996

El Notario.



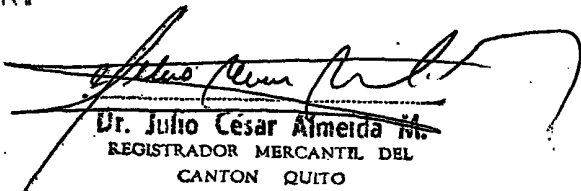
RAZON.- Mediante Resolución No. 96.1.1.1.2434, dictada por la Superintendencia de Compañías, el seis de Septiembre del presente año, fue aprobada la escritura pública de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de ~~PANATLANTIC DEL ECUADOR CIA. LTDA.~~, otorgada ante mí, el treinta de julio del año en curso. Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a catorce de Octubre de mil novecientos noventa y seis.-

DR. RUBEN DARIO  
ESPINOSA I.  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR

  
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, (E) DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1996 bajo el número 2872 del Registro Mercantil, tomo 127.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1113 del Registro Mercantil de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, a fs. 2826 vta. tomo 110.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital, la Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía " PANATLANTIC DEL ECUADOR CIA. LTDA.".- Otorgada el 30 de julio de 1996, ante el Notario DECIMO PRIMERO del cantón Quito, DR. RUBEN DARIO ESPINOSA.- Se fijó un extracto signado con el número 1919.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 22993.- Quito, a veinte y ocho de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

fdp.-



Dr. Julio César Almeida M.  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON QUITO